

Orden de 13 de julio de 2005, que modifica la de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza.

BOJA 146/2005, de 28 de julio

La Orden de 11 de julio de 2002 fija las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, incluyendo aguas públicas, zonas incluidas en Espacios Naturales Protegidos o colindantes con ellos, así como otras zonas por razón de costumbre o tradición, entre los que se encuentra el «Pinar del Rey y Dehesilla», en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

La evolución de las condiciones que determinaron su inclusión en la citada Orden, así como la imposibilidad de ejercitarse la actividad de la caza en los desaparecidos terrenos con aprovechamiento cinegético común o libres, tras la entrada en vigor de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, hace innecesario el mantener el citado monte dentro de las zonas donde se prohíbe toda clase de actividad cinegética.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna Silvestres, y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad y el Consejo Andaluz de Caza,

DISPONGO

Artículo 1. Se modifica el contenido del artículo 2 de la Orden de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza, que queda redactado en los siguientes términos:

«Cádiz.

a) Se prohíbe el ejercicio de la caza:

- En el Área de Reserva del Parque Natural «Sierra de Grazalema».
- En las Lagunas de Torreguadiaro, en el t.m. de San Roque, de La Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera, de Los Tollos o Tollón y Las Quinientas y Las Pachecas, en el t.m. de Jerez de la Frontera y de Tarelo, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda.
- Pinares de Chipiona, en el t.m. de Chipiona.
- Pinar de La Algaida, en el t.m. de Puerto Real, y La Dinamita en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, con los siguientes límites: Al Norte el Pago de los Llanos, al Sur

la vía pecuaria Cañada de San Jerónimo, al Este el Pago los Llanos y al Oeste la carretera de la vía.

- Embalse de Barbate en el t.m. de Alcalá de los Gazules, así como la franja comprendida entre el máximo nivel de las aguas y 250 metros a partir de él.

- Montes El Salado, en el t.m. de Jimena de la Frontera, y La Ladera, en el t.m. de El Gastor.

- Navazos Hondos, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, cuyos límites son: Al Norte Marisma de Henares, al Sur la Colonia de La Algaida, al Este la Laguna de Tarelo y al Oeste la Salina de Apromasa.

- Reserva concertada de la Luna de la Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.

- Dunas de Rota, en el t.m. de Rota y Dunas de San Antón, en el t.m. de El Puerto de Santamaría.

- Dehesa de Las Yeguas, en el t.m. de Puerto Real.

- La Suara, en el t.m. de Jerez de la Frontera.

- Granja acuícola localizada en la desembocadura del Caño de Martín Ruiz, en el río Guadalquivir, en el t.m. de Trebujena.

- Parajes Naturales Isla del Trocadero, en el t.m. de Puerto

Real, e Isla de Sancti Petri, en el t.m. de Chiclana de la Frontera»

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.